



PERÚ

Ministerio
de Educación



PROY. N°

1659

FECHA

Resolución Directoral N°1644-2021-UGEL-T

31 12 2021

de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
io del Perú: 200 años de Independencia
Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Talara, 31 de diciembre del 2021

Vistos, los Expedientes Administrativos N° 14300, 14406, 14447-2021; y demás

documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, mediante el la R.V.M. N° 315-2021-MINEDU se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2022".

Que, el numeral 7.3.2. de la precitada norma técnica refiere que, son funciones de la comisión de la UGEL convocar a los directores de las I.E.E. involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica en mención; asimismo aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada I.E., la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación, respetando la fecha límite indicada en el numeral 9.2; asimismo presentar al director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes;

Que, el numeral 7.4.1 de referida Norma Técnica establece que, De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben considerarse, se detallan a continuación:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3*	3*	3*	3*	3*
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35
(*) El aumento de horas en las áreas de Inglés, Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellas IIEE que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasarán a formar parte de las horas de libre disponibilidad.					
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI:					
Una (1) hora para Comunicación: para articular la hora literaria y el plan lector.					

**PERÚ**Ministerio
de Educación**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia****“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”**

Que, el numeral 7.4.2 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.
Una (1) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.

Que, el numeral 7.4.3 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. con JER-SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 7.4.6 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. del ciclo avanzado de EBA comprende las siguientes áreas curriculares:

Áreas Curriculares	Grados			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ampliación de la carga horaria, caso contrario éstas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente, asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

Que, mediante la R.D. N° 1470-2021-UGEL-T de fecha 06/12/2019, se resuelve conformar, el Comité Encargado de la Revisión y Aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las II.EE. para el periodo 2022, de acuerdo a lo que establece la RVM N° 315-2021-MINEDU;

Que, en mérito a los lineamientos establecidos en la referida norma técnica, la comisión de la UGEL Tarma, revisó y validó el proyecto de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzado de CEBA - IGNACIO MERINO, el mismo que fue remitido al Equipo de Personal para su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2. y 7.3.1. de la misma norma técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, y su Reglamento **DS N° 011-2012-ED**, **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con **DS N° 004-2013-ED**; **Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **RVM N° 315-2021-MINEDU**; y, en uso de las facultades conferidas a través de la R.D.R. N° 8362-2021-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzado de CEBA - IGNACIO MERINO para el año lectivo 2022, quedando establecida conforme al anexo adjunto de la presente resolución:

VARIABLES	GRADOS				TOTAL
	1°	2°	3°	4°	
NUMERO DE ALUMNOS	25	52	53	72	202
NUMERO DE SECCIONES	1	1	1	2	5
NUMERO DE HORAS DE CLASE	30	30	30	60	150
CARGA DOCENTE	25	52	53	36	
Total de Bolsa de Horas Aprobadas (Según Anexos presentados)					42

ARTÍCULO 2° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Personal, Presupuesto, Dirección, Asesoría Legal, Remuneraciones, NEXUS, Racionalización, Área de Educación Básica y Técnico Productiva y Superior no Universitaria, Instituciones Educativas inmersas y demás áreas competentes en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma